


República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 933827

011105390160000 ✓

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma


áreas objeto del sujeto pasivo las sustanciales del s. Responderán generador es la título Geográfico el Acuerdo 040 e corresponde al tendiendo que el ño gravable.

OSQUES DE trego el Instituto mpuesto Predial IECKER, CC No.

DELIVERY
Bogotá Av. 28 No. 34-31 PBX: 744 0704

REMITENTE
ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA
CALLE 11 NO 5-49

**OP: 131440
703231671**



* 7 0 3 2 3 1 6 7 1 *

REMITENTE
ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA
CALLE 11 NO 5-49

**OP: 131440
703231671**

DELIVERY
Bogotá Av. 28 No. 34-31 PBX: 744 0704

REMITENTE
ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA
CALLE 11 NO 5-49

**OP: 131440
703231671**

DELIVERY
Bogotá Av. 28 No. 34-31 PBX: 744 0704

REMITENTE
ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA
CALLE 11 NO 5-49

**OP: 131440
703231671**

Que, el (los) contribuyente (s) TORRES SILVA ELIECER, CC No. 000013477526, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011105390160000 ubicado en MZ 2 Lo 8 UR BOSQUES DE SANTA BAR del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$329,300) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:


VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corponor	\$ 62.125.000	1,5	\$ 93.200
2015	Impuesto Predial	\$ 62.125.000	3,8	\$ 236.100
SUBTOTAL				\$ 329.300

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

*Cerrado
20-12-18*

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

703231671

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental TORRES SILVA ELIECER, CC No. 000013477526, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011105390160000 ubicado en MZ 2 Lo 8 UR BOSQUES DE SANTA BAR del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$236,100) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$93,200), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$329,300).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	
Para los fines de Artículo 11 del Decreto 100 en un lugar visible y público.	
FEJADO: _____ Hora: 8:00 a.m.	DISEÑADO: _____ Hora: 8:00 a.m.
Fecha: 21 DIC 2018	Fecha: 21 DIC 2018
